

**Procedimientos de selección de personal  
temporal y provisión de puestos de la Administración  
de Justicia al servicio de la GVA**

# Listas de empleo temporal

El personal aspirante podrá formar parte de una o más listas de empleo temporal. En cada una de las listas de empleo quedará ordenado conforme a los criterios establecidos para cada uno de los grupos que se describen a continuación.

- **Médicos/as Forenses**

Grupo 1: personal de la bolsa de trabajo ordinaria  
Grupo 1b: personal de la bolsa extraordinaria  
Grupo 2: personal interino con servicios  
Grupo 3: personal procedente de los procedimientos selectivos  
Lista de reserva abierta permanente

- **Facultativos/as especialistas**

Grupo 2: personal interino con servicios  
Grupo 3: personal procedente de los procedimientos selectivos  
Lista de reserva

- **Ayudantes de laboratorio**

Grupo 2: personal interino con servicios  
Grupo 3: personal procedente de los procedimientos selectivos  
Lista de reserva

- **Gestión Procesal y Administrativa**

Grupo 1: personal de la bolsa de trabajo ordinaria  
Grupo 2: personal interino con servicios  
Grupo 3: personal procedente de los procedimientos selectivos  
Lista de reserva

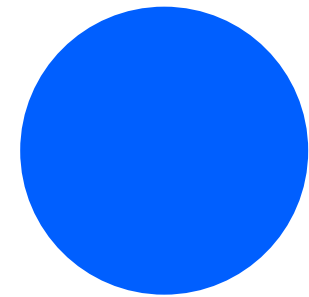
- **Tramitación Procesal y Administrativa**

Grupo 1: personal de la bolsa de trabajo ordinaria  
Grupo 2: personal interino con servicios  
Grupo 3: personal procedente de los procedimientos selectivos  
Lista de reserva

- **Auxilio Judicial**

Grupo 1: personal de la bolsa de trabajo ordinaria  
Grupo 2: personal interino con servicios  
Grupo 3: personal procedente de los procedimientos selectivos  
Lista de reserva

## Grupo 1



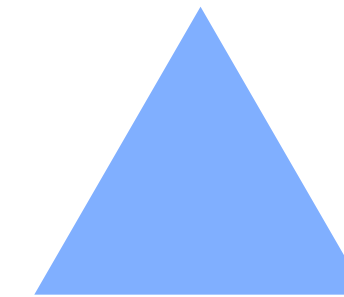
Personal de la bolsa de trabajo ordinaria, este personal mantendrá el orden de puntuación de la última baremación realizada por la dirección general con competencias en materia de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de Justicia.

Para la lista del Cuerpo de Médicos/as Forenses se establece a continuación el Grupo 1b, constituido por el personal seleccionado en la bolsa de trabajo extraordinaria convocada por Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Dirección General de Justicia.

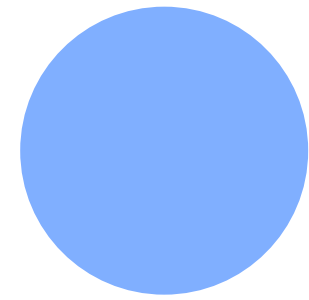
## Grupo 2



## Grupo 3



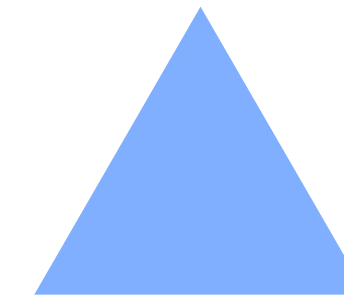
## Grupo 1



## Grupo 2



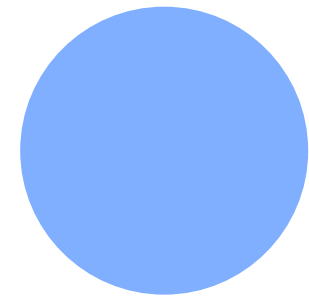
## Grupo 3



Personal funcionario interino que haya prestado servicios en los distintos órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Valenciana en los 10 últimos años y no se encuentre integrado en el grupo anterior. Se irá incorporando el personal que preste servicios proveniente de las listas de aprobados de los procedimientos selectivos (Grupo 3).

Este personal se ordenará dentro de este grupo y en su respectivo cuerpo, de forma creciente según la fecha de la toma de posesión de su primera oferta de empleo.

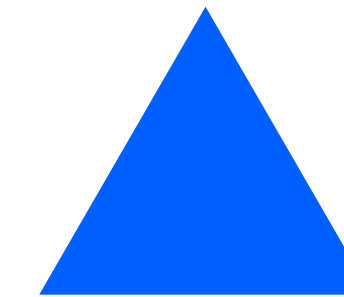
## Grupo 1



## Grupo 2



## Grupo 3



El personal que haya superado el primer ejercicio de los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos de la Administración de Justicia, que no haya sido seleccionado y que no se encuentre incluido en los grupos anteriores. El personal opositor quedará incorporado a las listas cuando se publique la relación definitiva de aprobados en el procedimiento selectivo. Este grupo se ordenará de forma decreciente según el año de la convocatoria, dentro de éste, según el número de orden asignado de acuerdo con la puntuación obtenida en cada convocatoria, es decir, número de ejercicios superados. En el caso del mismo número de ejercicios superados, se ordenará por la mayor puntuación en la suma de las calificaciones alcanzadas en las pruebas o en el caso de haber superado únicamente el primer ejercicio, mayor puntuación en el mismo.

En esta lista se mantendrá el personal de los procedimientos selectivos convocados en los 5 últimos años y la incorporación a la lista se realizará de oficio por la dirección general, al personal que haya participado por el ámbito de la Comunitat Valenciana. Para el personal que haya participado por otro ámbito distinto, se habilitará un procedimiento para la solicitud de incorporación voluntaria. Cuando el personal de este grupo tome posesión de un puesto de trabajo, pasará a formar parte del Grupo 2.



## **Listas de reserva de empleo temporal abiertas y permanentes del cuerpo de médicos/as forenses.**

Con el fin de cubrir el déficit de personal de este cuerpo estas listas estarán abiertas de manera permanente para que todas aquellas personas que cumplan los requisitos generales de acceso a la función pública y específicos de titulación puedan inscribirse.

La solicitud inclusión en la lista de reserva del cuerpo de médicos/as forenses, estará disponible en la página web de la conselleria en un procedimiento diferenciado.

La dirección general, valorará mensualmente las solicitudes recibidas conforme a los requisitos y méritos previstos en la Orden.

La lista de reserva de médicos/as forenses, se situará a continuación de la lista del Grupo 3 y las personas integrantes de la misma, podrán formar parte del Grupo 2 cuando presten servicios en los distintos órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Valenciana, por orden creciente de toma de posesión.



## **Listas de reserva de empleo temporal de los cuerpos de facultativo/a especialista, gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial.**

Cuando la dirección general considere que el número de integrantes disponibles de las listas de empleo temporal de estos cuerpos sea insuficiente, se ampliará con las personas participantes del último procedimiento selectivo que hayan alcanzado el 30% de la puntuación máxima en el primer ejercicio. La lista de reserva de estos cuerpos se situará a continuación de la lista del Grupo 3 y las personas integrantes de la misma, podrán formar parte del Grupo 2 cuando presten servicios en los distintos órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Valenciana, por orden decreciente de toma de posesión.

Para el cuerpo de Facultativos/as Especialistas y Ayudantes de Laboratorio, en el supuesto la lista de empleo no cuente con efectivos suficientes para cubrir las ofertas de empleo, podrá convocarse un procedimiento extraordinario y urgente de incorporación de efectivos que serán valorados conforme al baremo de méritos.



## **Convocatorias de ediciones de las listas de empleo temporal**



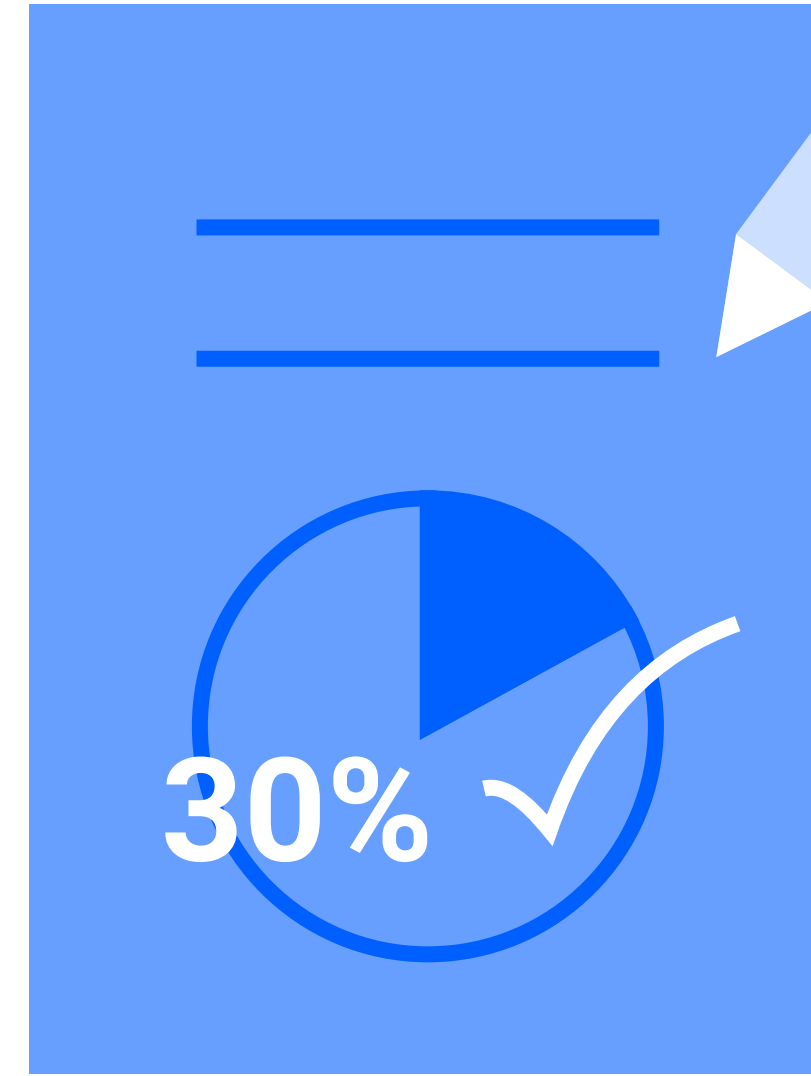


**La edición de una nueva lista de empleo no supone apertura de plazo para que el personal pueda presentar candidaturas. Se convocará nueva Edición de las listas de empleo cada 2 años para valorar los méritos de las personas integrantes del Grupo 1 y 2 en la fecha de determine la convocatoria, es decir únicamente se baremará al personal con servicios prestados en la Administración de Justicia del ámbito de la CV.**



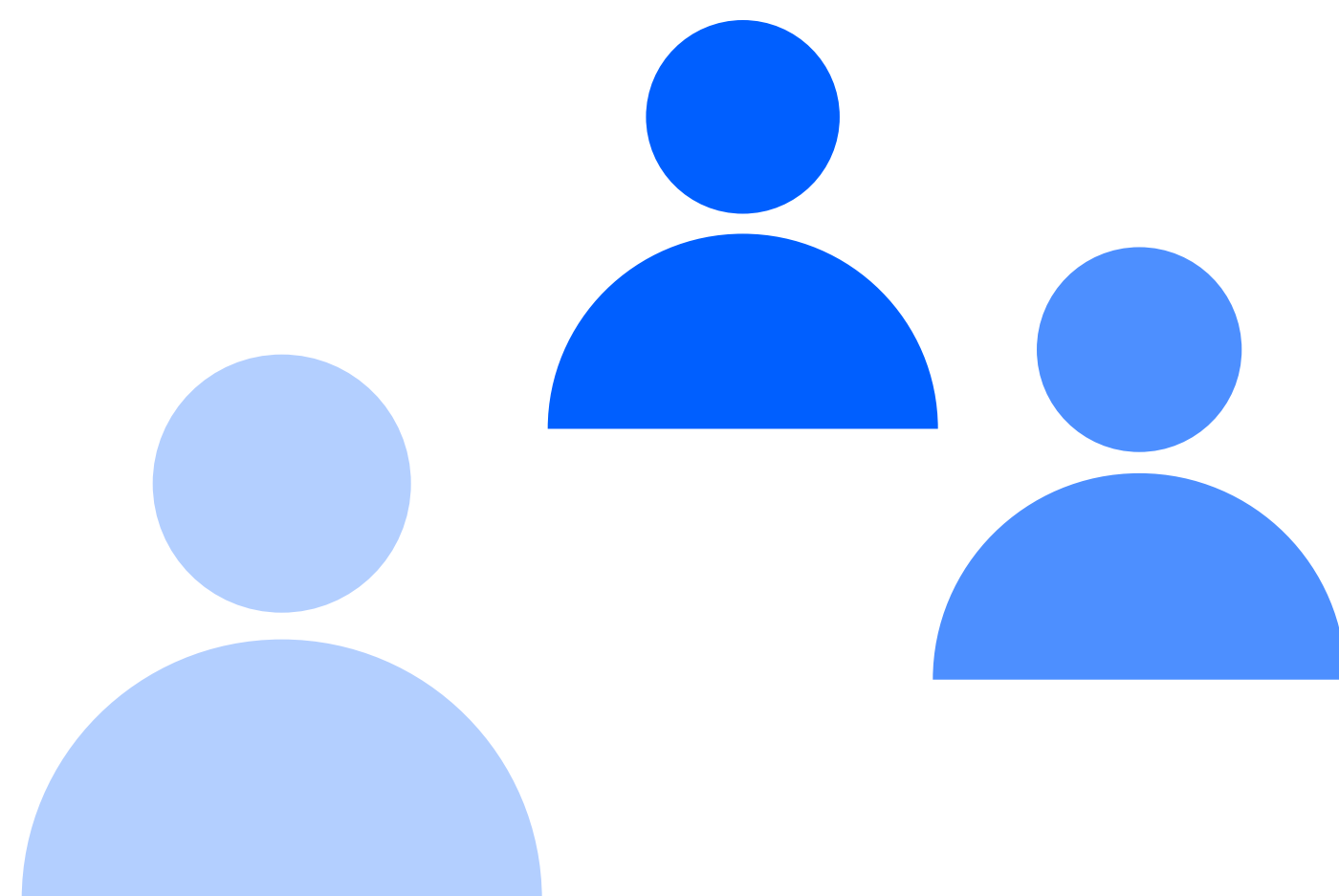
**Superar el primer examen de la oposición**

**O**



**Alcanzadar el 30% de la nota máxima**

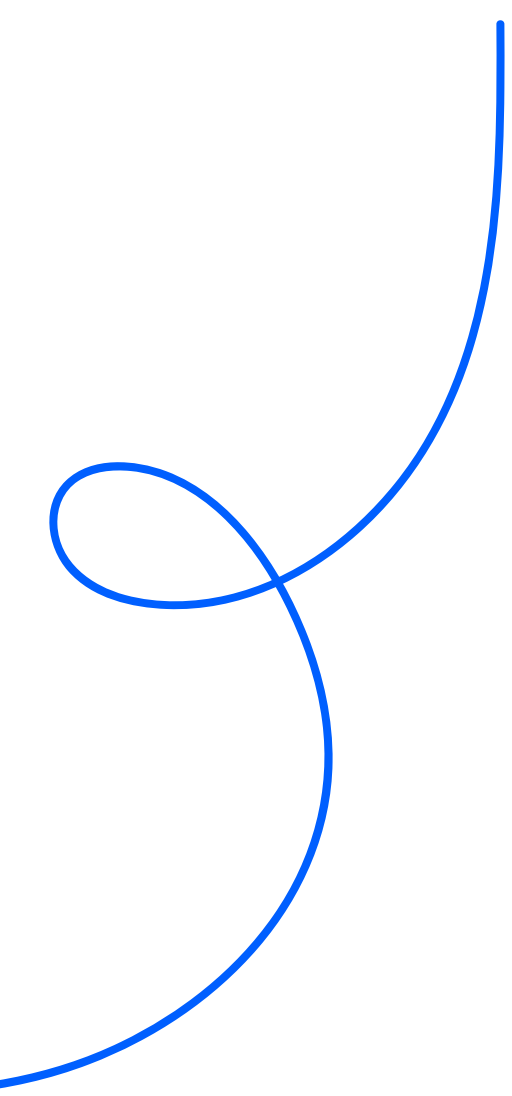
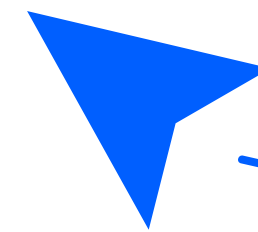
**La convocatoria de la nueva edición no posibilita la inscripción en las listas de empleo, para poder formar parte en ellas (exceptuando las listas de reserva de médicos/as forenses que las vamos a tener abiertas permanentemente) hay que superar el primer examen de la oposición, si es necesario incrementar candidaturas en las listas de reserva haber alcanzado el 30% de la nota máxima del primer examen o por las listas de reserva extraordinarias.**



**Lo que la Dirección General pretende es incorporar a personal procedente de los procedimientos selectivos puesto que nos garantiza un mínimo de formación y motivar la prestación de servicios, por lo que aquellas personas que se incorporen como funcionarios interinos, adelantarán en las listas al personal que no ha prestado servicios.**

**Cuando entre en vigor la nueva edición se modificará el orden del Grupo 1 ya que todos los integrantes del Grupo 1 y 2 de la edición anterior pasarán al Grupo 1 y al nuevo Grupo 2 se irán incorporando aquellas personas del Grupo 3 y reserva que presten servicios.**

**Desarrollo de la edición  
de las listas  
de empleo temporal**



# 1.

**Se iniciará mediante la publicación de una resolución de la DG en el DOGV y en la web de la Conselleria, en ella se concretará:**

- » Plazo de presentación de solicitudes**
- » Fecha límite de obtención de los méritos**
- » Documentación que se ha de presentar**

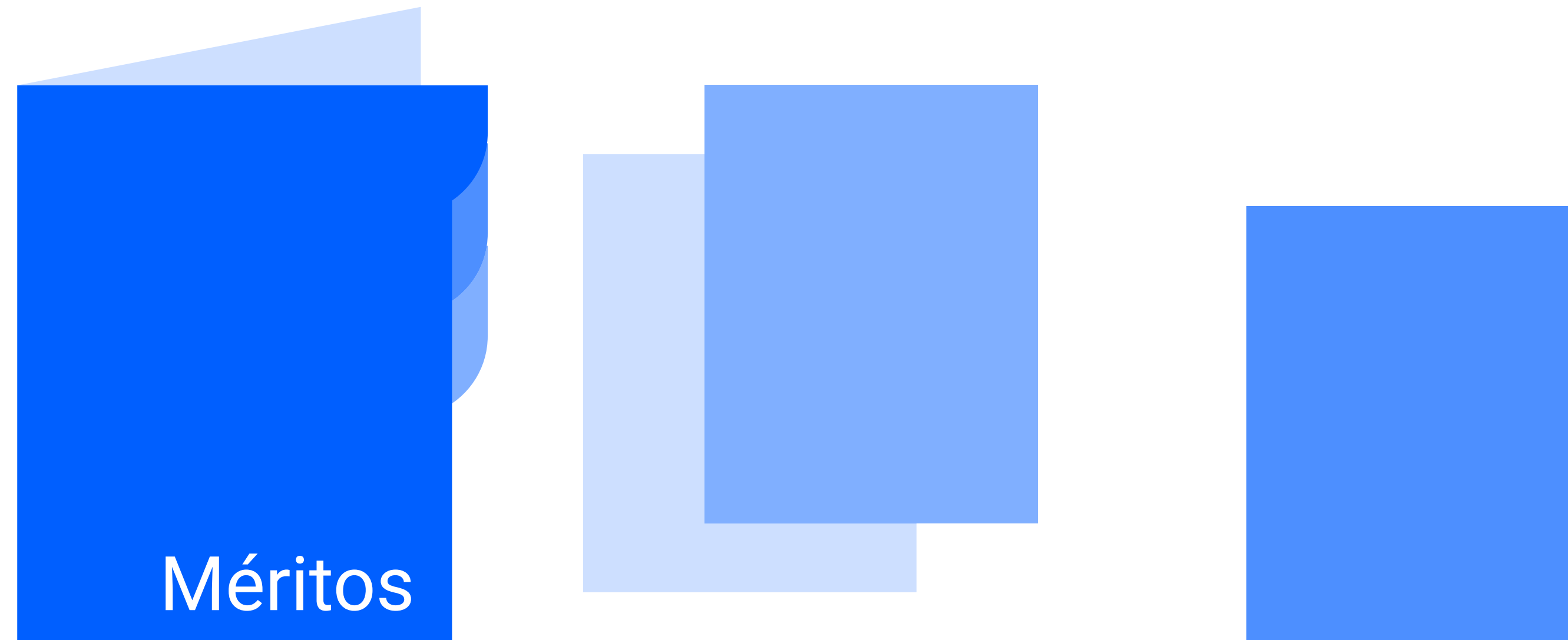
# 2.

**Se publicará en la página web de la Conselleria el listado del personal con derecho a ser valorado (listado provisional con 10 días para alegaciones y definitivo).**



# 3.

**Tras la publicación del listado definitivo de participantes, se establecerá el plazo de presentación de méritos.**



# 4.

**Proceso de baremación por la Comisión de valoración de las listas de empleo.**



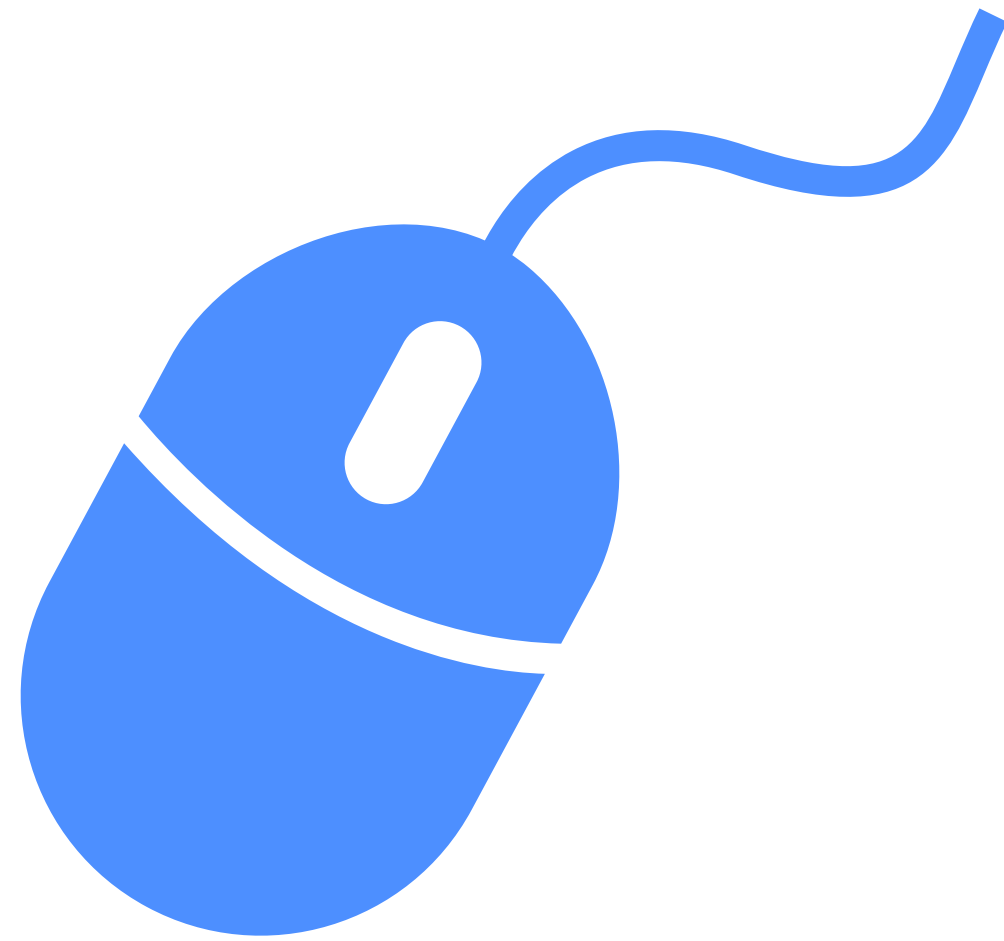


# 5.

**Publicación relación provisional de las nuevas listas del Grupo 1 con la puntuación alcanzada (10 días hábiles para alegaciones).**



# 6.



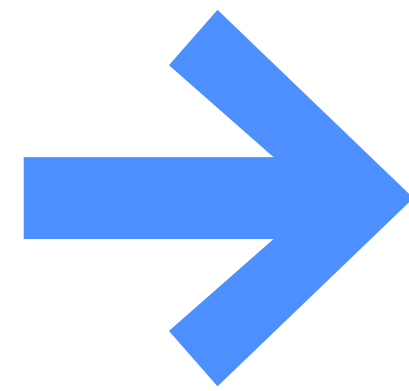
**Publicación relación definitiva de las nuevas listas del Grupo 1 se publicarán en la página web de la Conselleria. Con la entrada en vigor de la nueva edición, el Grupo 1 contendrá a todos los integrantes del Grupo 1 y Grupo 2 de la edición anterior. El Grupo 2 de la edición futura se irá componiendo con los nuevos interinos/as con servicios prestados provenientes del Grupo 3, aprobados de los procedimientos selectivos.**

## Comisiones de valoración de las ediciones de las listas de empleo temporal

- **Funciones:** Valoración de las ediciones de las listas de empleo temporal, la baremación de los méritos aportados por el personal integrante de las listas de empleo temporal perteneciente a los Grupos 1 y 2 y de las listas de reserva de médicos/as forenses.
- **Composición:** Contará con un mínimo de cinco miembros, que se nombrarán por el órgano directivo competente en materia de personal de justicia, incluidas la presidencia y secretaría, ostentando esta última voz y voto. Deberán designarse el mismo número de personas titulares que suplentes. De conformidad con la normativa básica de aplicación, el personal de elección o de designación política, el personal temporal y el personal eventual no podrá formar parte de este órgano colegiado. De conformidad con lo que establezca la convocatoria, podrá constituirse una única Comisión de valoración para todos los cuerpos o una comisión para cada cuerpo.

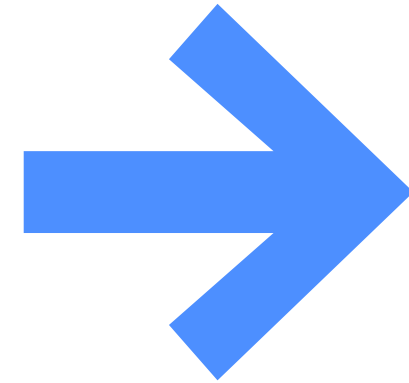


# Procedimiento de provisión



## Determinación de la cobertura de los puestos

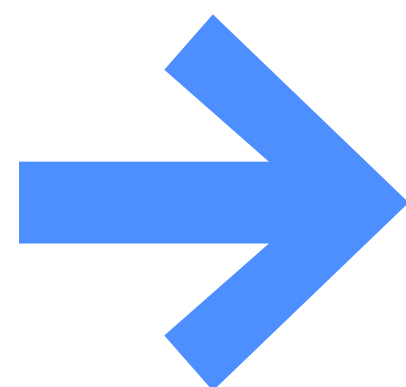
- 1. En caso de vacantes o sustituciones temporales:** previa solicitud telemática de quienes ostenten la responsabilidad funcional de los órganos de la Administración de Justicia.
- 2. En caso de refuerzos:** se resolverá en función de las disponibilidades presupuestarias previa solicitud de los responsables funcionales en los plazos en que se establezcan.
- 3. De oficio:** por resolución de procedimientos selectivos o de provisión, creación de nuevos órganos judiciales.



# Procedimiento ordinario de cobertura de los puestos de trabajo

- 1. La convocatoria se iniciará mediante la publicación en la página web de la Conselleria de un listado que contendrá las ofertas de trabajo en las que se concretará:** el cuerpo, el centro de destino, población y provincia, tipo de nombramiento (vacante, sustitución temporal, refuerzo) objeto de provisión. Publicación ofertas de empleo temporal en la página web. Podrán realizarse tantas convocatorias como sean necesarias. El calendario de adjudicaciones se publicará periódicamente en la página web de la Conselleria.
- 2. La solicitud de participación se cumplimentará a través de una aplicación informática habilitada al efecto en la página web de la Conselleria mediante certificado electrónico o sistemas de identificación y firma electrónicos aceptados por la Generalitat Valenciana.**
- 3. Tendrán acceso a la plataforma y por lo tanto podrán presentar solicitud de participación, las personas integrantes de las listas de empleo temporal y que en el momento de realizarse la convocatoria no tengan puesto de trabajo adjudicado en los distintos órganos judiciales de la administración de justicia dependientes de la Conselleria.**
- 4. En la aplicación informática habilitada al efecto, se precargarán las ofertas de empleo y las personas que voluntariamente quieran participar, elegirán las plazas que deseen proveer, por orden de preferencia, siempre que correspondan al cuerpo de la lista o listas de empleo en la que estén. Los puestos de trabajo que se oferten serán de petición voluntaria, pero de aceptación obligatoria si hubieran sido solicitados.**
- 5. El personal participante dispondrá de un plazo de 30 horas para presentar la solicitud telemática, a contar desde el momento de la publicación de los puestos.**
- 6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección general adjudicará los puestos ofertados en función de las preferencias solicitadas por el personal aspirante, atendiendo al orden de prelación que tuviesen en las listas de empleo temporal del cuerpo correspondiente.**

En esta resolución se señalará la fecha y hora en que las personas adjudicatarias han de personarse en el centro de destino para formalizar la toma de posesión. También se indicará la documentación que han de presentar junto con la credencial de nombramiento. Esta credencial o resolución de nombramiento estará disponible en la Carpeta Ciudadana de la persona interesada y en su correo electrónico.



## **Procedimiento extraordinario de provisión de puestos: reclamaciones o llamamientos singulares**

**1. Por razones de eficiencia e interés público, cuando la persona interina integrante de los Grupos 1 y 2 cese en un puesto de trabajo, podrá ser reclamada para formalizar un nuevo nombramiento interino.**

**La reclamación solo podrá realizarse sobre el personal que haya prestado servicios en el año anterior en el mismo partido judicial en el que se encuentre el órgano reclamante.**

**2. La solicitud se realizará por escrito por quien ostente la responsabilidad funcional y previa conformidad de la persona interesada, dicha conformidad deberá acompañar a la solicitud de reclamación.**

**3. En las reclamaciones o llamamientos singulares se tendrá en cuenta el plazo máximo de tres años de permanencia como personal funcionario interino establecido en el artículo 10 del TREBEP, en los nombramientos formalizados a partir de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

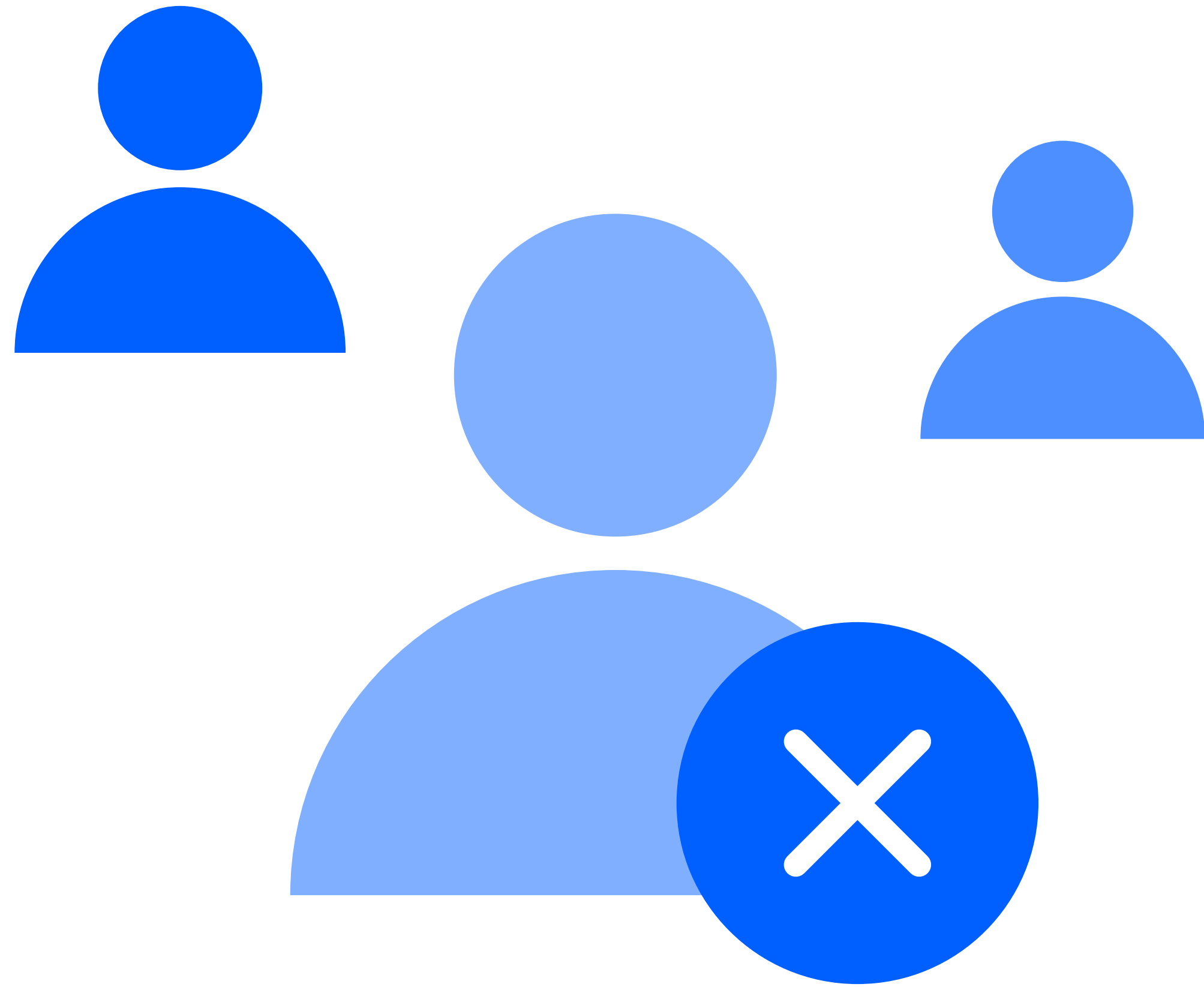


**Formalización de los  
nombramientos y ceses del  
personal interino**



## Nombramiento y toma de posesión

- 1.** Una vez adoptado el acuerdo de nombramiento (resolución de adjudicación y expedida la credencial de nombramiento), el personal funcionario interino ha de tomar posesión en el puesto de trabajo en la fecha y hora señalada en la resolución de adjudicación de puestos.
- 2.** Los destinos adjudicados **son irrenunciables**. Por lo tanto, únicamente se admitirá el rechazo a un nombramiento después de haber sido asignado o no tomar posesión por una causa de fuerza mayor sobrevenida con posterioridad a la adjudicación. Esta situación será reconocida por la dirección general, por lo tanto, la persona afectada deberá aportar la documentación justificativa que acredite la causa que ha impedido la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles desde que se publicó la adjudicación. De no justificarse la falta de aceptación o no ser considerada la causa alegada como “fuerza mayor”, la persona candidata será excluida de las listas de empleo temporal.
- 3.** Personal funcionario en prácticas- Serán nombrados en prácticas quien no acrediten servicios prestados en el cuerpo de la administración de justicia por el que ha sido seleccionado por un periodo mínimo de seis meses, serán nombrados funcionarios/as interinos/as en prácticas. Será necesario superar el período de prácticas para cada uno de los cuerpos de la Administración de Justicia. El periodo de prácticas será de tres meses de duración, computándose el mismo de forma continua o discontinua.



**Causas de  
cese**

## El personal funcionario interino cesará en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el puesto que ocupe se cubra por la persona titular de la plaza o se provea por personal funcionario de carrera por los procedimientos establecidos en la LOPJ y reglamentos de desarrollo, así como por aplicación del artículo 10 a) del TREBEP.

CRITERIOS DE CESE DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR INCORPORACIÓN DE PERSONAL TITULAR  
Cuando en un órgano judicial haya dos o más vacantes sin titular las cuales estén cubiertas con personal funcionario interino, el cese se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El primer criterio de cese vendrá determinado por la toma de posesión de la vacante en el órgano judicial y se realizará entre las personas que hayan tomado posesión en el órgano a partir de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es decir el 8 de julio de 2021 y se encuentren el tercer año del nombramiento. De entre estas personas cesará aquella que tomó posesión en primer lugar, es decir el orden de prelación vendrá determinado por el orden de mayor a menor antigüedad en el nombramiento de la plaza vacante realizado desde la citada fecha. En caso de empate se cesará a aquella persona con peor posición en la lista de empleo.
  - b) En el caso de que todo el personal que tomó posesión a partir del 8 de julio de 2021 se encontrase en el primer o segundo año de nombramiento, el cese corresponderá a aquel que hubiera tomado posesión en el órgano judicial en último lugar, en caso de empate se cesará a aquella persona con peor posición en la lista de empleo.
  - c) En el supuesto de que todo el personal interino haya sido nombrado con anterioridad al 8 de julio de 2021, el cese corresponderá a aquella persona que haya tomado posesión en el órgano judicial en último lugar.
2. Por expiración del plazo para el que fue nombrado o cumplimiento del plazo máximo establecido en el artículo 10 a) del TREBEP.
  3. Por renuncia voluntaria al puesto de trabajo que está desempeñando.
  4. Por finalización de la causa que motivo el nombramiento.

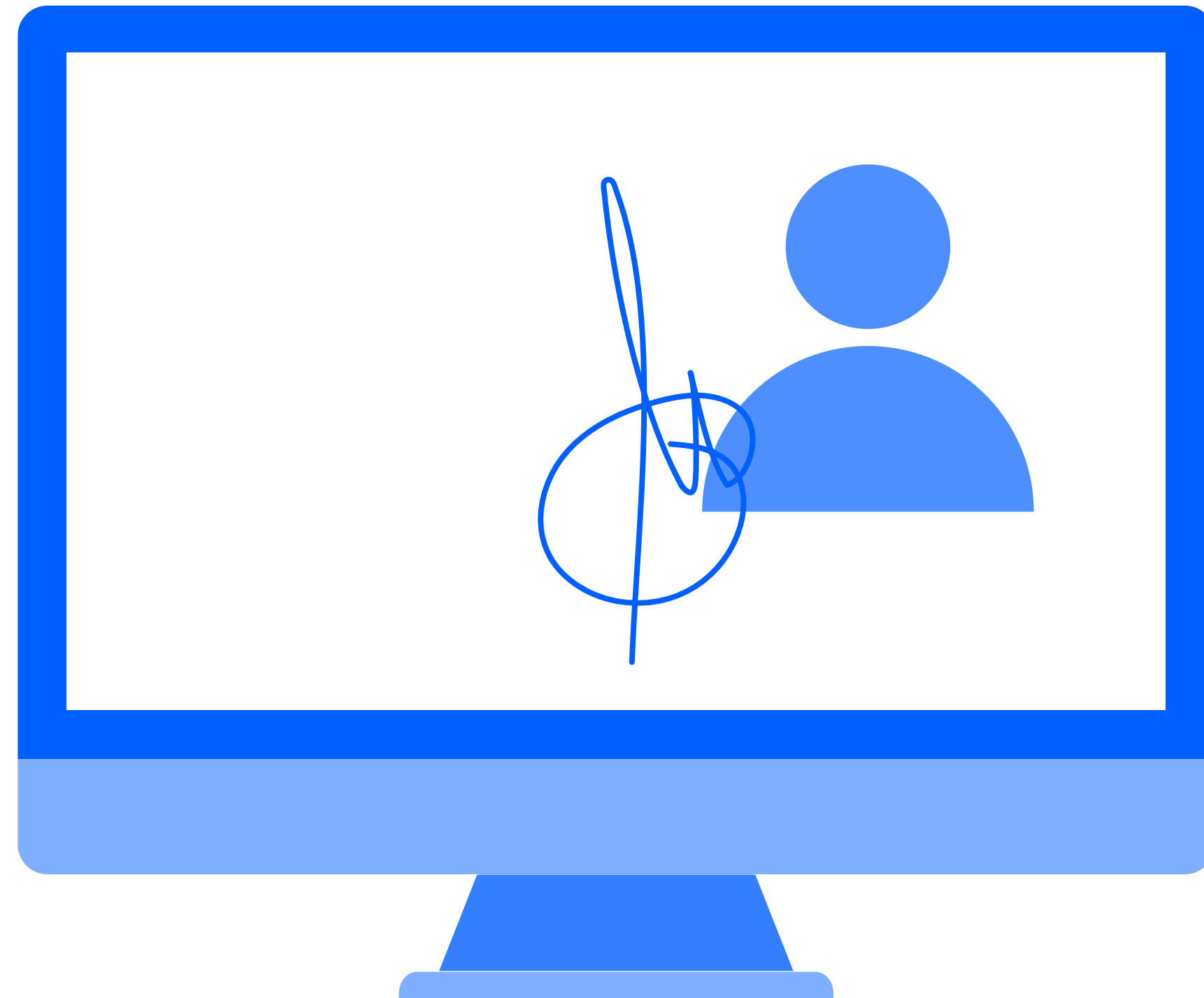
**La dirección general procederá a acordar el cese del personal funcionario interino cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:**

- 1.** Por falta o falsedad inicial o sobrevenida de algunos de los requisitos exigidos, o de circunstancias alegadas, para su inclusión en las listas de empleo.
- 2.** Por sanción cometida por el funcionario interino o la funcionaria interina con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.
- 3.** Por supresión de la plaza desempeñada.
- 4.** Por cumplir la edad de jubilación establecida legalmente para el personal interino.
- 5.** Por no superar, en su caso, el periodo de prácticas.
- 6.** Por no superar el curso formativo de carácter obligatorio o no asistencia al mismo.
- 7.** Por manifiesta falta de capacidad o competencia, así como el rendimiento insuficiente, siempre y cuando no comporte responsabilidad disciplinaria.

Cuando la persona integrante de las listas de empleo temporal acumule dos informes negativos por falta de competencia o capacidad de órganos judiciales diferentes, la dirección general podrá incoar expediente administrativo contradictorio y de carácter no disciplinario a fin de determinar la falta de capacidad o de rendimiento del personal funcionario interino. En el procedimiento se dará trámite de audiencia a la persona interesada, que podrá formular alegaciones en el plazo que se le indique, y también se informará a la Comisión de Seguimiento de listas de empleo, que formulará propuesta de resolución. Una vez efectuadas las mismas, se dictará la Resolución que proceda por la dirección general. Si la dirección general acuerda el cese de la persona interina por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones, ordenará su exclusión definitiva de la lista de empleo del cuerpo en el que desempeñase servicios. Si la persona titular de la dirección general declara que no se ha apreciado en la persona interina manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones, acordará que permanezca en la lista de empleo temporal.

## **Causas de exclusión de las listas de empleo temporal:**

- 1.** Alcanzar la edad de jubilación forzosa (se realizará de oficio).
- 2.** Carecer o no cumplir, en cualquier momento, alguno de los requisitos generales o específicos exigido.
- 3.** Renunciar o no tomar posesión de un puesto asignado siempre y cuando no se reconozca que ha existido causa de fuerza mayor sobrevenida con posterioridad a la adjudicación.
- 4.** Por renuncia voluntaria al puesto de trabajo. Esta exclusión se realizará en la lista del cuerpo.
- 5.** No superación del período de prácticas cuando no se estimen las alegaciones realizadas por la persona aspirante ante el informe desfavorable del órgano competente. Esta exclusión se realizará en la lista del cuerpo del que no ha superado el período de prácticas.
- 6.** Haber sido removido/a del puesto que se está desempeñando, por falta de capacidad o competencia. Esta exclusión se realizará en la lista del cuerpo objeto del nombramiento.
- 7.** Incurrir en cualquiera de las causas legalmente previstas por las que el personal funcionario de carrera pierde tal condición.
- 8.** Haber sido suspendido de funciones como consecuencia de expediente disciplinario o de sentencia judicial firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para el desempeño de empleo o cargo público.



## **Obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones de forma electrónica.**

**Tanto las solicitudes de participación en los procedimientos de provisión, como las comunicaciones y notificaciones a las personas que intervengan en los procesos de selección, gestión y nombramiento de personal temporal de la Administración de Justicia, se realizarán mediante procedimientos digitales para los que será necesario contar con un certificado electrónico o sistemas de identificación y firma electrónicos aceptados por la Generalitat.**



## Normas que se derogan.

Queda derogada la Orden 3/2020, de 7 de febrero de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, sobre selección y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de los cuerpos de médicos forenses, gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la administración de justicia en la Comunitat Valenciana y la Orden 31/2022, de 23 de noviembre que modifica la Orden 3/2020, de 7 de febrero de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden. Quedan anulada la constitución de las bolsas de trabajo extraordinarias de cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Dirección General de Justicia realizada mediante el procedimiento previsto en la Orden 31/2022, de 23 de noviembre que modifica la Orden 3/2020, de 7 de febrero de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.



**Requisitos de acceso**



# Requisitos generales

**Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española.

**Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad legal de jubilación forzosa. Para el Cuerpo de Auxilio Judicial, y debido a la condición de autoridad pública que la LOPJ atribuye a este Cuerpo, la edad mínima será de dieciocho años.

**Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del Cuerpo al que aspiran.

**Funcionalidad:** No sufrir ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desarrollo de las funciones correspondientes.

**Habilitación:**

- a) No haber sido condenado o condenada por delito doloso a penas privativas de libertad, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.
- b) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpos o Escalas de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

**Todos estos requisitos deben reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de las listas de empleo temporal.**

# Requisitos específicos

**Titulación:** Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla, de la titulación que se haya exigido para acceder a las pruebas selectivas de acceso como personal funcionario de carrera al Cuerpo de que se trate en la última Orden de convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, deberá acreditarse tener conocimientos y práctica en procesamiento de textos, en el plazo y forma que se establezca en la convocatoria.

Se exceptúa de este requisito a:

- Quienes hayan superado el periodo de prácticas como personal funcionario interino de la administración de justicia.
- Quienes hayan aprobado pruebas informáticas en procesos selectivos convocados por cualquier administración pública.
- Quienes hayan prestado servicios como auxiliar administrativo/a (grupo C2), administrativo/a (grupo C1) o técnico medio (grupo A2) en órganos de cualquier administración pública, durante un periodo mínimo de tres meses.

**Curso formativo teórico-práctico de carácter obligatorio:** Las personas aspirantes que no acrediten servicios prestados en la administración de justicia por un periodo mínimo de 6 meses deberán realizar un curso formativo de carácter obligatorio. Para ello se realizarán diferentes ediciones con el fin de formar a las personas aspirantes que, de acuerdo con las necesidades del servicio, se prevea nombrar por la administración. El curso de formación se evaluará mediante una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio, con la calificación de apto/a o no apto/a.

Su realización se efectuará en los términos que se indique en la convocatoria por la dirección general competente en materia de personal de justicia. El objetivo del curso será alcanzar los contenidos mínimos en materias técnico-procesales y en herramientas informáticas de justicia.

La no superación del curso de formación y/o no asistencia al mismo supondrá el cese inmediato y la exclusión de las listas de empleo.

**Todos estos requisitos deben reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de las listas de empleo temporal.**



**Baremo  
de méritos**

# Baremo de méritos para el procedimiento de selección temporal de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

## A/ SERVICIOS PRESTADOS

**MÁXIMO 125 PUNTOS**

1a- Servicios prestados como funcionario en la Administración de Justicia en el cuerpo al que se opte o su equivalente según sus anteriores denominaciones.

0,60 puntos mes  
0,02 puntos por día

1b- Cuando se trate de servicios prestados en la Administración de Justicia en el cuerpo al que se opte en centros de trabajo de difícil cobertura.

1 punto mes  
0,033 puntos por día

---

2- Servicios prestados como funcionario en la Administración de Justicia en otro cuerpo distinto al que se opta o su equivalente según la anterior denominación.

0,40 puntos mes  
0,013 puntos por día

## **B/ SUPERACIÓN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS**

Se valorará la superación de los ejercicios correspondientes al cuerpo por el que se opta. Se puntuará la superación de distintos ejercicios del procedimiento selectivo en función de las calificaciones obtenidas, podrá calificarse la superación de los ejercicios de distintos procedimientos selectivos por lo que la puntuación será acumulativa.

En la convocatoria de la correspondiente edición de las listas de empleo temporal, se indicará los procedimientos selectivos que serán objeto de valoración.

## **MÁXIMO 60 PUNTOS**

10 puntos por nota de 50 a 54,99%  
11 puntos por nota del 55 al 59,99%  
12 puntos por nota del 60 al 64,99%  
13 puntos por nota del 65 al 69,99 %  
14 puntos por nota del 70 al 74,99%  
15 puntos por nota del 75 al 79,99%  
17 puntos por nota del 80 al 84.99%  
18 puntos por nota del 85 al 89,99%  
20 puntos por nota del 90% o superior

## C/ TITULACIONES ACADÉMICAS

**MÁXIMO 25 PUNTOS**

La titulación de acceso al cuerpo no puede considerarse como mérito, es necesario presentar tanto la titulación de acceso al cuerpo y como la que consideren como mérito. En el caso de presentar únicamente una titulación, se considerará que se trata de la titulación de acceso al cuerpo.

### Para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa:

- Título de Doctorado en Derecho \_\_\_\_\_ 10 puntos
- Máster Universitario Oficial relacionado con la actividad \_\_\_\_\_ 5 puntos
- Grado o licenciatura en Derecho \_\_\_\_\_ 20 puntos
- Grado o licenciatura en Ciencias del trabajo, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Gestión Pública, Administración y Dirección de Empresas, Criminología \_\_\_\_\_ 15 puntos
- Cualquier otra titulación universitaria (grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica) \_\_\_\_\_ 9 puntos

### Para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa:

- Título de Doctorado en Derecho \_\_\_\_\_ 10 puntos
- Máster Universitario Oficial relacionado con la actividad \_\_\_\_\_ 5 puntos
- Grado o licenciatura en Derecho \_\_\_\_\_ 20 puntos
- Grado o licenciatura en Ciencias del trabajo, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Gestión Pública, Administración y Dirección de Empresas, Criminología \_\_\_\_\_ 15 puntos
- Cualquier otra titulación universitaria (grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica) \_\_\_\_\_ 9 puntos
- Título de Formación Profesional de Grado Superior de las familias de Administración y Gestión y de Informática y Comunicaciones \_\_\_\_\_ 8 puntos

### Para el Cuerpo de Auxilio Judicial:

- Título de Doctorado en Derecho \_\_\_\_\_ 10 puntos
- Máster Universitario Oficial relacionado con la actividad \_\_\_\_\_ 5 puntos
- Grado o licenciatura en Derecho \_\_\_\_\_ 20 puntos
- Grado o licenciatura en Ciencias del trabajo, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Gestión Pública, Administración y Dirección de Empresas, Criminología \_\_\_\_\_ 15 puntos
- Cualquier otra titulación universitaria (grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica) \_\_\_\_\_ 9 puntos
- Título de Formación Profesional de Grado Superior de las familias de Administración y Gestión y de Informática y Comunicaciones \_\_\_\_\_ 8 puntos
- Título de Bachillerato o equivalente \_\_\_\_\_ 7 puntos
- Título de Formación Profesional de Grado Medio de las familias de Administración y Gestión y de Informática y Comunicaciones \_\_\_\_\_ 6 puntos

## **D/ CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDOS Y ACREDITADOS EN LOS 10 ÚLTIMOS AÑOS**

**MÁXIMO 15 PUNTOS**

El plazo de los diez últimos años se computará hasta la fecha de la finalización de presentación de solicitudes de la correspondiente edición de las listas de empleo temporal. El contenido de los cursos han de estar relacionado con la actividad del Cuerpo y homologados o impartidos por: el Ministerio o por las Consejerías con competencias en materia de Justicia, por el Instituto Nacional de Administración Pública y los institutos y Escuelas de funcionarios las distintas comunidades autónomas, por los Servicios Regionales de Empleo, o por los Servicios Públicos de Empleo, siempre que conste su contenido jurídico o informático relacionado con las funciones a desempeñar.

Curso de más de 80 horas	_____	4 puntos
Curso de 60 a 80 horas	_____	3 puntos
Curso de 30 a 59 horas	_____	2 puntos
Curso de 15 a 29 horas	_____	1 puntos

## E/ CONOCIMIENTO DE VALENCIANO

**MÁXIMO 8 PUNTOS**

A2	_____	2 puntos
B1	_____	4 puntos
B2	_____	5 puntos
C1	_____	6 puntos
C2	_____	8 puntos

Únicamente se valorarán los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o títulos homologados (Orden 7/2017, de 2 de marzo de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Solo se valorará el certificado de mayor nivel.

**Criterios de desempate: En caso de empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en cada apartado según el orden del baremo.**



# Baremo de méritos para el procedimiento de selección temporal de los cuerpos de Médicos/as Forenses y Facultativos/as Especialistas .

## A/ SERVICIOS PRESTADOS

### MÁXIMO 125 PUNTOS

1-Servicios prestados como funcionario en la Administración de Justicia en el cuerpo al que se opte

0,60 puntos mes  
0,02 puntos por día

2-Servicios prestados en cualquier administración pública como médico o facultativo especialista

0,40 puntos mes  
0,013 puntos por día

## B/ SUPERACIÓN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

### MÁXIMO 70 PUNTOS

Se valorará la superación de los ejercicios correspondientes al cuerpo por el que se opta. Se puntuará la superación de distintos ejercicios del procedimiento selectivo en función de las calificaciones obtenidas, podrá calificarse la superación de los ejercicios de distintos procedimientos selectivos por lo que la puntuación será acumulativa.

En la convocatoria de la correspondiente edición de las listas de empleo temporal, se indicará los procedimientos selectivos que serán objeto de valoración.

10 puntos por nota de 50 a 54,99%  
11 puntos por nota del 55 al 59,99%  
12 puntos por nota del 60 al 64,99%  
13 puntos por nota del 65 al 69,99 %  
14 puntos por nota del 70 al 74,99%  
15 puntos por nota del 75 al 79,99%  
17 puntos por nota del 80 al 84.99%  
18 puntos por nota del 85 al 89,99%  
20 puntos por nota del 90% o superior

## C/ ESPECIALIDADES MÉDICAS

- Especialidad en Medicina Legal y Forense
- Especialidad en Psiquiatría, Traumatología, Ginecología, Laboratorio, Radiología, Anatomía Patológica, Medicina interna y Medicina de Familia y Comunitaria.
- Otras especialidades médicas

## MÁXIMO 70 PUNTOS

25 puntos  
7 puntos por especialidad  
con un máximo de 14 puntos  
4 puntos con un máximo de 8 puntos

## D/ TITULACIONES ACADÉMICAS

Título de Doctorado en Ciencias de la Salud. \_\_\_\_\_

7 puntos

Másters Universitario relacionado con la actividad. \_\_\_\_\_

3 puntos

Para el cuerpo de facultativo/a especialista se valorarán los títulos de grado o licenciatura en: Biología, Biotecnología, Bioquímica, Bioquímica y Ciencias Biomédicas, Ciencias Biomédicas, Química, Ciencias Experimentales. La titulación de acceso al cuerpo no puede considerarse como mérito, es necesario presentar tanto la titulación de acceso al cuerpo y como la que consideren como mérito. En el caso de presentar únicamente una titulación, se considerará que se trata de la titulación de acceso al cuerpo. \_\_\_\_\_

7 puntos

## **E/ CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDOS Y ACREDITADOS EN LOS 10 ÚLTIMOS AÑOS**

**MÁXIMO 5 PUNTOS**

El plazo de los diez últimos años se computará hasta la fecha de la finalización de presentación de solicitudes de la correspondiente edición de las listas de empleo temporal. El contenido de los cursos han de estar relacionado con la actividad del Cuerpo y homologados o impartidos por: el Ministerio o por las Consejerías con competencias en materia de Justicia, por el Instituto Nacional de Administración Pública y los institutos y Escuelas de funcionarios las distintas comunidades autónomas, por los Servicios Regionales de Empleo, por los agentes promotores dentro del marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o por los Servicios Públicos de Empleo, también se computarán los títulos propios universitarios de universidades públicas y privadas siempre que su contenido relacionado con las funciones del cuerpo.

Curso de más de 100 horas _____	1 puntos
Curso de 81 a 100 horas _____	0,75 puntos
Curso de 60 a 80 horas _____	0,50 puntos

## **F/ CONOCIMIENTO DE VALENCIANO**

**MÁXIMO 8 PUNTOS**

A2 _____	2 puntos
B1 _____	4 puntos
B2 _____	5 puntos
C1 _____	6 puntos
C2 _____	8 puntos

Únicamente se valorarán los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o títulos homologados (Orden 7/2017, de 2 de marzo de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Solo se valorará el certificado de mayor nivel.

## **G/ ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA**

## **MÁXIMO 4 PUNTOS**

Docencia en el área de Medicina Legal y forense o en el caso de facultativos/as especialistas de su especialidad, en instituciones de rango universitario de carácter público o privado

hasta 0,20 puntos por cada mes completo

Publicaciones de artículos en revistas indexadas en JCR (journal Citation Reports) libros o capítulos de libro

hasta 0,50 puntos  
por artículo o capítulo proporcionalmente  
y según índice de impacto de la editorial

Participación en proyectos de investigación financiados en convocatoria pública

0,5 puntos por proyecto de investigación

**Criterios de desempate: En caso de empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en cada apartado según el orden del baremo.**

# Baremo de méritos para el procedimiento de selección temporal del cuerpo de Ayudantes de Laboratorio.

## A/ SERVICIOS PRESTADOS

**MÁXIMO 125 PUNTOS**

1-Servicios prestados como funcionario en la Administración de Justicia en el cuerpo al que se opte

0,60 puntos mes  
0,02 puntos por día

2-Servicios prestados como funcionario en la Administración de Justicia en los cuerpos Facultativos y de Técnico Especialista

0,40 puntos mes  
0,013 puntos por día

3-Servicios prestados en cualquier administración pública como Ayudante de Laboratorio

0,30 puntos mes  
0,01 puntos por día

## **B/ SUPERACIÓN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS**

Se valorará la superación de los ejercicios correspondientes al cuerpo por el que se opta. Se puntuará la superación de distintos ejercicios del procedimiento selectivo en función de las calificaciones obtenidas, podrá calificarse la superación de los ejercicios de distintos procedimientos selectivos por lo que la puntuación será acumulativa.

En la convocatoria de la correspondiente edición de las listas de empleo temporal, se indicará los procedimientos selectivos que serán objeto de valoración.

## **C/ TITULACIONES ACADÉMICAS**

La titulación de acceso al cuerpo no puede considerarse como mérito, es necesario presentar tanto la titulación de acceso al cuerpo y como la que consideren como mérito. En el caso de presentar únicamente una titulación, se considerará que se trata de la titulación de acceso al cuerpo.

Título de Doctorado en ciencias o ciencias de la salud _____	7 puntos
Máster Universitario Oficial relacionado con la actividad de ciencias o ciencias de la salud _____	3 puntos
Grado o licenciatura en ramas de Ciencias o Ciencias de la Salud _____	15 puntos
Cualquier otra titulación universitaria (grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica)	10 puntos
Título de Formación Profesional de Grado Superior de las familias Sanitaria y Química _____	8 puntos

## **MÁXIMO 70 PUNTOS**

10 puntos por nota de 50 a 54,99%
11 puntos por nota del 55 al 59,99%
12 puntos por nota del 60 al 64,99%
13 puntos por nota del 65 al 69,99 %
14 puntos por nota del 70 al 74,99%
15 puntos por nota del 75 al 79,99%
17 puntos por nota del 80 al 84.99%
18 puntos por nota del 85 al 89,99%
20 puntos por nota del 90% o superior

## **MÁXIMO 25 PUNTOS**

## **D/ CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDOS Y ACREDITADOS EN LOS 10 ÚLTIMOS AÑOS**

**MÁXIMO 15 PUNTOS**

El plazo de los diez últimos años se computará hasta la fecha de la finalización de presentación de solicitudes de la correspondiente edición de las listas de empleo temporal. El contenido de los cursos han de estar relacionado con la actividad del Cuerpo y homologados o impartidos por: el Ministerio o por las Consejerías con competencias en materia de Justicia, por el Instituto Nacional de Administración Pública y los institutos y Escuelas de funcionarios las distintas comunidades autónomas, por los Servicios Regionales de Empleo, por los agentes promotores dentro del marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o por los Servicios Públicos de Empleo, siempre que conste su contenido relacionado con las funciones a desempeñar.

Curso de más de 80 horas	_____	4 puntos
Curso de 60 a 80 horas	_____	3 puntos
Curso de 30 a 59 horas	_____	2 puntos
Curso de 15 a 29 horas	_____	1 punto

## E/ CONOCIMIENTO DE VALENCIANO

**MÁXIMO 8 PUNTOS**

A2	_____	2 puntos
B1	_____	4 puntos
B2	_____	5 puntos
C1	_____	6 puntos
C2	_____	8 puntos

Únicamente se valorarán los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o títulos homologados (Orden 7/2017, de 2 de marzo de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Solo se valorará el certificado de mayor nivel.

**Criterios de desempate: En caso de empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en cada apartado según el orden del baremo.**





GENERALITAT  
VALENCIANA